



RESOLUCIÓN N° 0164 -2016-R-UNALM

La Molina, 18 de Marzo de 2016

VISTO:

La Comunicación N° Of.Planif./0345/2016 de la Oficina de Planificación por lo que solicita la emisión de una resolución que aprueba la incorporación de recursos vía Crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° numeral 1.1, del Decreto Supremo N°.046-2016-EF, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 para la continuidad de proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.16 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.24 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), durante el Año 2016” y en el marco de la vigésima tercera y nonagésima novena disposiciones complementarias finales de la Ley N°. 30372 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, a cargo del pliego del Gobierno Nacional: 518 Universidad Nacional Agraria de la Molina, la misma que ha efectuado el requerimiento de recursos para la continuidad de acciones de mantenimiento;

Que, en el referido Artículo 1° del Decreto Supremo N°046-2016-EF, autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Quinientos cincuenta y tres mil millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles (S/.553,969,633.00); del monto indicado le corresponde según Anexo N°02 al pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina, la suma de Siete mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles (S/ 7,157.00);

Que, mediante el artículo 2° numeral 2.1 del presente dispositivo legal en mención se determina el procedimiento para la aprobación Institucional y estando a las atribuciones conferidas al Señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 046-2016-EF, dispositivo que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario destinado a la Continuidad de Acciones de Mantenimiento durante el Ejercicio Fiscal 2016 correspondiendo al Pliego: 518 Universidad Nacional Agraria La Molina la Suma de Siete mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles (S/ 7,157.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 0164 -2016-R-UNALM

La Molina, 18 de Marzo de 2016

-2-

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:		0066	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD/AI/Obra	:	5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		1	Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)

(En soles)

Gasto Corrientes		
2.3. Bienes y servicios		7,157
Total Gastos corrientes		7,157
Total Proyecto		7,157
Total - Pliego		<u>7,157</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución dentro de los (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2, del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

